



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DE PROCESO SOBRE DEMANDA
DE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 00166-2018-0-
3406-JP-FC-01 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
JUNÍN – JUZGADO DE PAZ LETRADO SATIPO - 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**PASHANASI URIARTE, ANDRES
ORCID: 0000-0001-6930-1782**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CHIMBOTE – PERÚ
2021**

TÍTULO DE LA TESIS

**CARACTERIZACIÓN DE PROCESO SOBRE DEMANDA DE
ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN – JUZGADO DE PAZ
LETRADO SATIPO - 2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Pashanasi Uriarte, Andres
ORCID: 000-0001-6930-1782
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio
ORCID: 0000-0001-7246-9455
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo
ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Mariluz
ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. Ramos Herrera, Walter
PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto, Arturo
MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros, Mariluz
MIEMBRO

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio
ASESORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco, a dios por darme la vida y la oportunidad de estudiar, a mis docentes y compañeros quienes comparten su conocimiento.

Andres Pashanasi Uriarte

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, hermanos, mi esposa, mis hijas, y a mi amiga, quienes son las personas que me motivan a diario a seguir esforzándome para lograr ser un profesional y contribuir con mis conocimientos en bien de mi familia y mi país.

Andres Pashanasi Uriarte

RESUMEN

La investigación tuvo como problemática **¿Cuáles fueron las características del proceso sobre demanda de alimentos del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo-2021?**. La vía fue Proceso único. Los objetivos de este trabajo fueron determinar las características del proceso en estudio, que constaron de cuatro objetivos específicos, determinar el cumplimiento de los plazos, la claridad de las resoluciones, determinar la pertinencia de los medios probatorios y determinar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos. Es de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, el diseño que se utilizó fue no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial elegido por conveniencia. Los resultados revelaron que, el cumplimiento de los plazos por las partes procesales fueron idóneos, la claridad en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios y la calificación jurídica de los hechos. Finalmente se tuvo como conclusión que las partes procesales cumplieron con los plazos establecidos, la claridad de las resoluciones fueron entendible, los medios probatorios fueron concisos y coherentes para la decisión del juez y la calificación jurídica fueron idóneos en base a las leyes establecidas.

Palabras claves: caracterización, demanda, proceso y sentencia.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: **What were the characteristics of the process on the claim for maintenance of file N ° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 of the Superior Court of Justice Junín - Justice of the Peace Lawyer - Satipo-2021 Headquarters?**

The route was a unique process. The objectives of this work were to determine the characteristics of the process under study, which consisted of four specific objectives, to determine compliance with the deadlines, the clarity of the resolutions, to determine the relevance of the evidence and to determine the suitability of the legal qualification of the facts. It is qualitative, descriptive exploratory level, the design used was non-experimental, retrospective and cross-sectional. The unit of analysis was a judicial file chosen for convenience. The results revealed that the compliance with the deadlines by the procedural parties were adequate, the clarity in the resolutions, the relevance of the evidence and the legal classification of the facts. Finally, it was concluded that the procedural parties complied with the established deadlines, the clarity of the resolutions was understandable, the evidence was concise and consistent for the judge's decision and the legal qualification was suitable based on the established laws.

Keywords: characterization, demand, process and sentence.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO.....	ix
INDICE DE CUADROS Y TABLAS.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	2
2.1. Antecedentes.....	2
2.1.1. A nivel Internacional	2
2.1.2. A nivel Nacional.....	3
2.1.3. A nivel Local	4
2.2. Bases Teóricas	5
2.2.1. Bases Teóricas Procesales.	5
2.2.1.1. La Acción	5
2.2.1.2. La Jurisdicción.....	5
2.2.1.3. La Competencia.....	5
2.2.1.4. El proceso	6
2.2.1.4.1. Función Privada del proceso	6
2.2.1.4.2. Función pública del proceso.....	6
2.2.1.5. El debido proceso formal.....	6
2.2.1.5.1. Principio de doble instancia	6
2.2.1.6. El proceso Civil	7
2.2.1.7. El proceso sumarísimo	7

2.2.1.8. El proceso de alimentos.....	7
2.2.1.9. La prueba	7
2.2.1.9.1. Concepto de la prueba para el juez.....	8
2.2.1.9.2. Objeto de la Prueba	8
2.2.1.9.3. Finalidad de la prueba	8
2.2.1.9.4. La carga de la prueba	8
2.2.1.10. Las Resoluciones Judiciales	9
2.2.1.10.1. Clases de resoluciones judiciales	9
2.2.1.11. La sentencia	9
2.2.2. Bases Teóricas de Tipo Sustantivo.....	9
2.2.2.1. La familia.....	9
2.2.2.2. La prestación alimentaria.....	10
2.2.2.3. El o La Obligado	10
2.2.2.4. Alimentista	11
2.2.3. Marco teorico conceptual	11
III. HIPÓTESIS	12
IV. METODOLOGÍA	12
4.1 Diseño de la investigación.....	12
4.2 Población y muestra.....	12
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	13
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
4.5 Plan de análisis	14
4.6 Matriz de consistencia	14
4.7 Principios éticos.....	16
V. RESULTADOS	16
5.1 Resultados.....	16
5.2 Análisis de resultados	21
VI. CONCLUSIONES.....	23

6.1. Recomendaciones.....	24
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	25
ANEXOS	28
ANEXO 01: Evidencia empírica del objeto de estudio.....	28
ANEXO 02: Instrumento de Guía de observación	32
ANEXO 03: Cronograma de Actividades	33
ANEXO 04 : Presupuestos	34
ANEXO 05: Declaración de documento ético	35

INDICE DE CUADROS Y TABLAS

Cuadro 1: Definicion y Operalizacion de la variable e indicadores	13
Cuadro 2: Matriz de Consistencia	15
Resultados	
<i>Tabla 1: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS</i>	16
<i>Tabla 2: RESPECTO A LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES</i>	18
<i>Tabla 3: DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA SUSTENTAR LA PRETENCION</i>	19
<i>Tabla 4: RESPECTO A LA CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS PARA SUSTENTAR LA DEMANDA</i>	20

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como referencia la caracterización del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo, se declaró Fundada en primera instancia y en la segunda instancia se volvió a confirmar por el Juez.

La presente investigación se justifica tomando en cuenta la realidad de muchos niños y adolescentes, como lo fue “Demanda De Alimentos” objeto de la investigación. En su efecto salvaguardar las necesidades del niño es prioridad para las leyes y su cumplimiento por el Poder Judicial, ya que esto es un problema social y las víctimas solicitan intervención ante las autoridades.

De lo mencionado antes, los objetivos de la investigación fueron, determinar si los sujetos procesales cumplieron con los plazos establecidos del proceso de Demanda de Alimentos, determinar si las resoluciones del proceso fueron emitidas con claridad, determinar si los medios probatorios fueron concisos para la decisión del Juez, y por último fue determinar si la calificación jurídica de los hechos fue idóneo.

En relación la justificación del trabajo de investigación desarrollado, fue debido a la metodología de la universidad para el curso denominado Taller de Investigación de la carrera profesional de Derecho y la calificación de la Administración de la Justicia en nuestro país.

Para este trabajo de investigación se utilizó información relevante al tema y una extensa investigación en base al estudio y análisis de un expediente, de igual modo para la recolección de datos se hizo uso de la metodología acorde al reglamento universitario.

En cuanto a los resultados se desarrollaron mediante tablas para poder cumplir con cada objetivo específico, obteniendo como conclusión si se cumplieron los plazos por ambas partes, que las claridades de las resoluciones muestran coherencia con un lenguaje

jurídico fácil de entender como también se determinó que la pertinencia de los medios probatorios fueron de utilidad para el veredicto del juez, y se determinó la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

Sotomayor (2013), Ecuador, en su investigación titulada “*Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano*” presentó el estudio como requisito para titularse como abogada en la Universidad Nacional de Loja llegó a la conclusión que es de suma importancia garantizar que las pensiones no sean muy onerosas y más bien, sean eficaces, por medio de un sistema jurídico que exija el que se rindan los jóvenes ante la evidencia de cuentas de las pensiones sobre alimentos en la jurisdicción judicial del distrito ecuatoriano; esto, por tener muy en claro que estas pensiones no pueden ser malversadas y tienen como fin exclusivo el reducir las necesidades de los menores de edad.

López, N. (2006), en Venezuela investigó “Las Garantías Jurisdiccionales y el debido proceso en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela” y sus conclusiones fueron: a) La Constitución venezolana tanto como las demás de la Comunidad Internacional se caracteriza por establecer un Estado de Derecho que se fundamenta entre otros en los Derechos y Garantías Jurisdiccionales, que lamentablemente en la realidad no son taxativas. b) El sistema de justicia necesita una reforma que permita administrar adecuadamente la carga procesal, a fin de materializar los Derechos y Garantías Jurisdiccionales establecidos por la constitución, otorgando a los ciudadanos la igualdad de oportunidades en obtener la tutela jurisdiccional, presentar sus medios probatorios, defensa técnica y recibir un dictamen que así no le favorezca se ajuste al Derecho. c) En la Constitución de 1999 se instauraron garantías jurisdiccionales que sumados a los derechos fundamentales están contenidas entre las competencias de la Jurisdicción Constitucional, convirtiéndolos en largos procesos que pueden durar años.

Bermeo, G. (2017), en Ecuador investigó “La declaratoria de abandono de las causas atenta contra el Derecho Constitucional de acceso a la justicia”; obteniendo los siguientes resultados: a) De acuerdo a las investigaciones concluye que el Sistema Procesal Civil de

Ecuador se caracteriza por garantizar el debido proceso y la igualdad de los justiciables durante el proceso. B) La afectación de las garantías constitucionales y jurisdiccionales lesionan los derechos fundamentales, por tanto, vulneran al Estado y su seguridad jurídica.

2.1.2. A nivel Nacional

Por su parte, Delgado, S. (2017), en Perú, con su tesis *Pensión de alimentos para el interés superior del niño, niña y adolescente, en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2016*; desarrollada con el propósito de describir la manera en que se vienen dando las pensiones alimenticias con base en el interés superior de los niños y adolescentes en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2016. El estudio manejó una sola variable, es decir, la Pensión de alimentos para el interés superior del niño, la niña y adolescente por lo cual se puso énfasis a tres de los derechos que este grupo etario tiene, por su relevancia se optó por educación, bienestar en salud y alimentación. Para sustentar estas dimensiones se recurrió a teóricos, tales como Peralta, Jarecca, Pankara y Morillo. El tipo de estudio de la presente investigación fue el descriptivo, con un nivel cuantitativo; el diseño de la muestra es no probabilístico; por este motivo, la muestra se conformó con cuarenta jueces que administran justicia en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho. El instrumento que se elaboró fue el cuestionario, compuesto por 24 ítems. Los resultados fueron sistematizados en gráficos lo que permitió establecer que el 63% de los jueces indican que existe una deficiente; el 35% indica que es regular y el 3% considera que es bueno; por esta razón, al analizar y discutir los resultados se pudo concluir que la Pensión sobre alimentos necesita una administración consciente y responsable ya que persigue el fin de solventar el desarrollo del menor de edad y, de forma específica, satisfacer sus necesidades fundamentales.

Carhuapoma, K. (2015), en Perú, investigó: *Las sentencias sobre pensión alimenticia transgreden el principio de igualdad de género de quien está obligado*, lo que quiere decir que, su objetivo general fue el establecer cómo se relacionan las sentencias de alimentos y el principio de igualdad de género de quien está en la obligación en la jurisdicción distrital de Ascensión, 2013. Es un estudio cualitativo que recogió resultados por medio de métodos probabilísticos que consistieron en el análisis de cien expedientes cuyas sentencias fueron remitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Ascensión en la Jurisdicción Judicial de Huancavelica. Con los resultados se puede colegir que se rechaza

la hipótesis nula; es decir, se ha aceptado la hipótesis de trabajo, lo que indica que las sentencias sobre pensiones de alimentos tienen una relación significativa con el Principio de Igualdad de Género en el distrito de Ascensión- periodo 2013. Se pudo concluir que de hecho se tienen evidencias de que las sentencias sobre pensión de alimentos tienen una relación significativa con el principio de igualdad de género del obligado en el distrito político de Ascensión.

Para (Navarro, 2017) el incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes para optar el grado académico de Magíster, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de la autora fue Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, la población fue la corte de justicia del callao a 25 deudores alimentarios y su instrumento fue las entrevistas y sus conclusiones fueron las siguientes: La constante formación de las familias se encuentra en un gran desarrollo de transformación en el día a día, sin embargo pese a políticas de mayor inclusión de la mujer en la sociedad, todavía no se ha encontrado una directriz que haya logrado incentivar responsabilidades donde ambos padres logren compartir los diferentes roles que hay que enfrentar en la educación y sostenimiento de un hijo o hija, la norma actual no incentiva un proceso pronto de aproximación entre padres e hijos, es así, que al brindarle a los padres solamente cuatro días de licencia por paternidad, difiere mucho con la madre que hace el ejercicio de noventa días de licencia lo que revela un distanciamiento que no respalda la equidad y no da acceso a las familias una mejor programación en sus roles de padres.

2.1.3. A nivel Local

Peña, M. En la tesis “Vigencia de los Derechos del Niño y del Adolescente en Colegios secundarios de Huancayo” presentado en el año 2003 y dentro de sus conclusiones importantes señala: que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes, no se sanciona la vulneración de los derechos de los Niños y Adolescentes, y las autoridades no hacen nada en cuanto se refiere a sus Derechos Alimenticios.

Leon, J. En la tesis “La Legitimidad Procesal Del Adolescente de acuerdo al interés Superior y madurez en materia de Alimentos” presentado en el año 2018, menciona que ante la existencia de muchos adolescente con la necesidad de apoyo económico, tienen la madures suficiente para contar con legitimidad procesal, todo esto debido a la dejadez

de las personas que cuidan de ellas; teniendo como conclusión, que es necesario la legitimidad del Adolescente y que el Juez debe de valorar la madures del niño teniendo en cuenta los criterios psicológicos y sociales, todo esto a favor del Alimentista.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases Teóricas Procesales.

2.2.1.1. La Acción

Según Illanes (2010) Es una actividad jurídica por naturaleza, puesto que origina relaciones jurídicas, derechos y obligaciones, cargas y facultades.

Es un derecho subjetivo y no un simple poder o una facultad inherente al derecho de la libertad o la personalidad, que pertenece a todas y cada una de la personas físicas o jurídicas que quieren recurrir al Estado para que les preste el servicio público de su jurisdicción, cualquiera que sea la razón o el derecho material que aleguen; esas cuestiones deben examinarse sólo para determinar si la sentencia debe ser de fondo o mérito y favorable o desfavorable al demandante, o excepciones previas cuando la ley lo autorice; pero no pueden excluir la titularidad de la acción.

2.2.1.2. La Jurisdicción

En palabras de Rosenberg, "... la jurisdicción en sentido estricto, llamada también justicia o administración de justicia, poder tribunalicion, poder judicial (...) o 'poder de jurisdicción' (...) consiste preferentemente en la aplicación del derecho objetivo al caso concreto y es ejercida por los tribunales a petición de una parte. Los tribunales a que pertenece la jurisdicción tienen por ello la capacidad de resolución eficaz de las controversias abarcadas por la jurisdicción..." (ROSENBERG, 1955, Tomo I: 46). (Manual del Proceso Civil, 2015)

2.2.1.3. La Competencia

Es la suma de facultad que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no podrá ejercerla en cualquier tipo de litigio; sino, en aquellos para los que la ley le autoriza; de ahí que se diga, en los que es competente. (Couture & Eduardo, 2002).

2.2.1.4. El proceso

Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente unidos entre sí, de acuerdo con reglas establecidas por la ley, tendientes a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes (Bacre, 1986).

2.2.1.4.1. Función Privada del proceso

Está proscrita la justicia por mano propia; el proceso representa el instrumento idóneo de alcanzar la satisfacción de un legítimo interés por acto de autoridad. el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, la cual tiene la seguridad de que en el orden jurídico existe el medio eficaz para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta, de no ser así; la fe en el derecho habría desaparecido. Este proceso es una garantía individual, porque ampara al individuo, lo defiende del abuso de autoridad del juez; asimismo, de las extralimitaciones de su parte contraria y recíprocamente.

2.2.1.4.2. Función pública del proceso.

Este proceso es un medio idóneo para asegurar la continuidad del derecho: porque a través del proceso el derecho se materializa, se realiza cada día en la sentencia. El fin social , proviene de la suma de los fines individuales.

En esta realidad, el proceso se observa como un conjunto de actos cuyos autores son las partes en conflicto y el Estado, representado por el Juez, quienes aseguran su participación siguiendo el orden establecido en el sistema dentro de un escenario al que se denomina proceso, porque tiene un inicio y un fin, que se genera cuando en el mundo real se manifiesta el desorden con relevancia jurídica, entonces los ciudadanos acuden al Estado en busca de tutela jurídica que en ocasiones concluye con una sentencia.

2.2.1.5. El debido proceso formal

Es un proceso justo o simplemente debido proceso, es un derecho fundamental que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente. Este es un derecho complejo de carácter procesal, porque está conformada por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho, inclusive el Estado, que pretenda hacer uso abusivo de éstos (Bustamante, 2001).

2.2.1.5.1. Principio de doble instancia

Este principio de doble instancia es el recurso que cualquiera de las partes del proceso lo puede solicitar según sea la necesidad ya que las normas legales nos brindan esa facultad salvo disposiciones legales distintas. “la revisión de la decisión del órgano judicial de primera instancia que difiere según se entienda la apelación como una auténtica renovación del proceso de primera instancia o, por el contrario, se la considere como una revisión”.

2.2.1.6. El proceso Civil

Se indica que en el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa (Alzamora, s.f).

2.2.1.7. El proceso sumarísimo

El proceso Sumarísimo, dentro de los proceso contenciosos, es la vía procedimental que se caracteriza por contemplar los plazos más breves, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de las audiencia en una sola, denominada audiencia única, en la cual, inclusive, se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior.

En vía de proceso Sumarísimo se ventilan, por lo general, las controversias que no revisten mayor complejidad o en las que sea urgente la tutela jurisdiccional comprendiéndose, además, aquellas en las que la estimación patrimonial en cuantía sea mínima. (Guerra & Maria, 2013)

2.2.1.8. El proceso de alimentos

Se entiende por alimentos los que es indispensable para el sustento, habitación vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Jara & Rebeca, 2011)

2.2.1.9. La prueba

Alcalá-Zamora y Castillo concibe a la prueba como el “... conjunto de actividades destinadas a procurar el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, sin perjuicio de que suela llamarse también

prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para alcanzar esa meta...” (Alcalazamora y Castillo, 1964: 257).

2.2.1.9.1. Concepto de la prueba para el juez

Toda prueba puede ser concebida con razones ah que conducen al Juez a adquirir veracidad sobre los hechos.

Rodríguez Espejo define al medio de prueba como “... la persona o cosa y, excepcionalmente, también, los hechos que suministran al órgano jurisdiccional del Estado los conocimientos necesarios para que pueda determinar la verdad o falsedad jurídica de un tema de prueba...” (Rodríguez Espejo, 1958: 856).

2.2.1.9.2. Objeto de la Prueba

Devis Echandía expresa sobre el particular que “... por objeto de la prueba debe entenderse lo que pueda ser probado en general, aquello sobre lo que puede recaer la prueba, noción puramente objetiva y abstracta, no limitada a los problemas concretos de cada proceso y a los intereses o pretensiones de las diversas partes, de aplicación igual en actividades extraprocesales, sean o no jurídicas...” (Devis Echandia, 1965: 9).

2.2.1.9.3. Finalidad de la prueba

Se afirma que la finalidad no es la de indagación de lo verídico por cuanto alcanzarla mediante un proceso judicial puede resultar imposible. La comprobación de los testimonios de las partes involucradas en el hecho será dable en la medida que el aparato jurisdiccional lo permita y ello le sea factible al ser humano, lo que implica de por sí serias limitaciones. Esto no significa que la averiguación de la verdad material no sea la meta perseguida en todo proceso judicial, sino que puede tornarse dicho objetivo irrealizable. Así lo deja entrever Gorphe cuando indica que “la finalidad de las pruebas debe consistir en obtener una certeza, aunque con frecuencia hagan alto en mitad de su camino; es decir, en una simple probabilidad o verosimilitud...”.

2.2.1.9.4. La carga de la prueba

Es el conjunto de reglas de juicio que es señalado al magistrado, la manera cómo resolverá en aquellos casos de omisión de pruebas o pruebas insuficientes que no puede salvar siquiera con la actuación de pruebas o de oficio, así como el Juez no puede inhibirse de expedir el correspondiente fallo, tales reglas le ayudarán a pronunciarse sobre el asunto. (Manual del Proceso Civil, 2015)

2.2.1.10. Las Resoluciones Judiciales

En este sentido general, una resolución es un documento en el cual se evidencia las decisiones adoptadas por una autoridad competente, respecto a una situación concreta, Ah lo expuesto, puede agregarse que la autoridad si bien se trata de una persona física; pero es quien actúa u obra a nombre y representación de una institución, quien por su naturaleza se vale de personas físicas para expresar su voluntad.

2.2.1.10.1. Clases de resoluciones judiciales

En relación a las normas del Código Procesal Civil, existen tres clases de resoluciones:

- **El decreto:** son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, de impulso.
- **El auto,** sirve para adoptar decisiones, no precisamente sobre el fondo, como por ejemplo la admisibilidad de la demanda.
- **La sentencia,** es en el cual, a diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas glosadas (cuando se declara improcedente).

2.2.1.11. La sentencia

Canales (2013) indica que, al existir una controversia en el tema familiar, es el Juez de familia o, en otros casos, el Juez de Paz Letrado quien define la controversia; por ejemplo, el caso de la pensión de alimentos que le otorga al hijo alimentista un derecho previsto en la normatividad que, generalmente, consiste en la alternativa de percibir un sustento económico que deriva de tener un lazo de consanguinidad o parentesco, con el propósito de que el menor de edad tenga la posibilidad de garantizar la cobertura de sus necesidades de salud, vivienda, estudio, vestido, salud psicológica y recreación.

2.2.2. Bases Teóricas de Tipo Sustantivo

2.2.2.1. La familia

El término familia tiene una raíz remota en el sanscrito vama cuyo significado es “habitación” o “casa”; con mayor certeza tiene proveniencia del latín famullus que significa siervo. Desde el aspecto etimológico y en tiempos antiguos se consideraba que la familia era el grupo de individuos y esclavos que residían con el amo de la casa. Para Ramos (2009) y de manera más amplia, la familia es el conjunto que muestra unidad en base a vínculos de matrimonio, adopción o parentesco. Está considerada como una

estructura comunitaria universal y natural, con fundamento afectivo con impacto indiscutible en la formación del individuo y de la estructura social.

En este sentido, es universal puesto que la historia de la familia es, a su vez, la historia de la humanidad. Cada uno de los grupos sociales y en cada uno de los momentos de la civilización, como fundamento, siempre se ha tenido a la organización familiar.

2.2.2.2. La prestación alimentaria

Se llama a la prestación alimentaria al derecho que tienen los hijos de recibir alimentos por parte de sus padres. Varsi (2012) indica que los padres del niño o adolescentes están obligados a proporcionarles los suficientes alimentos según la adecuación a la edad. En este sentido, se busca abarcar lo necesario para sustentar a la persona, su necesidad de habitación, la vestimenta, la asistencia de salud, su aspecto educativo, la recreación y otros requerimientos para la formación del niño y del adolescente, tal como lo indica el Código del Niño y del Adolescente.

La persona que convive con el menor, ya sea el padre o la madre, es quien solicita los alimentos necesarios para el menor es decir es quien inicia la demanda correspondiente. En ese sentido la mujer en estado de gravidez está en su derecho de reclamar al progenitor de su hijo, puesto que este está en la obligación de satisfacer los gastos que trae consigo el embarazo.

2.2.2.3. El o La Obligado

En cuanto a las obligaciones personales para dar alimentos, de acuerdo al Código Civil (2015), en su artículo 474 se indica que los alimentos se deben mutuamente los cónyuges, los ascendientes y los descendientes, los hermanos según se ajusten a esta normatividad y que determina la relación de los sujetos que están obligados a prestar alimentos; en este caso, se reafirma la aplicación casuística a los padres, a los esposos y a los familiares de sangre y mayores de edad; en el grupo se comprenden a los hermanos y a los parientes en línea ascendente y descendente de quien está necesitando alimentos, hay que remarcar que también se comprenden los hijos adoptados y los padres que han adoptado puesto que es un compromiso vinculante del proceso jurídico de adopción; se tiene presente que en la adopción el adoptado adquiere la categoría de hijo y se desvincula de su familia de sangre.

2.2.2.4. Alimentista

En el artículo seis, párrafo tercero de la Constitución Política del Perú (1993) se indica que todos los vástagos tienen los mismos derechos y, según el derecho a los alimentos, aún existe diferencia entre los hijos dentro del matrimonio y los conseguidos fuera de él, especialmente cuando su filiación no es paternal o no se relacionan con el presunto padre, como se les considera los hijos puramente alimentistas.

2.2.3. Marco teorico conceptual

Auto.- cuya finalidad es la adopción de disposiciones, sin precisiones sobre lo fundamental, por citar un ejemplo, la admisibilidad de las demandas. Cajas (2011)

Caracterización. - Son los Atributos peculiares de alguien o de algo, e s el modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Carga de la prueba. - Esta obligación consiste en poner a cargo de un litigante la demostración de la certeza de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición (Poder Judicial, s.f).

Decreto: que es un tipo de resolución de trámite, de desarrollo procedimental, de impulso. Cajas (2011)

Doctrina. - Es el conjunto de ideas, enseñanzas o principios básicos y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Derechos fundamentales. - Es el conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente ya que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país. (Poder Judicial, s.f). Distrito Judicial. Es la parte de un territorio en donde el Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Ejecutoria. - (Derecho Procesal) Es una sentencia firme, la que adquiere la autoridad de cosa juzgada, es decir, que no puede interponerse ningún recurso y se puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Evidenciar. - Se trata de hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

Expresa. - Es considerado como claro, evidente, especificado, detallado. Con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

III. HIPÓTESIS

El proceso Único sobre demanda de alimentos que se registra en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo, se caracteriza por cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; pertinencia de los medios probatorios y la idoneidad de la calificación jurídicas de los hechos, con lo que puedo decir que la calidad de la sentencia es relevante.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

- **No experimental:** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).
- **Transversal:** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).
- **Retrospectiva:** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

4.2 Población y muestra

En el presente trabajo la selección de la muestra se realizó por medio del muestreo no probabilístico (por intención del investigador) al respecto Arias (1999) indica que es la selección de los elementos basados en criterios o juicios del investigador” (p.24). En concordancia con lo que prevé la Universidad en sus líneas de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso civil, concluido por sentencia, y con participación mínima de los órganos jurisdiccionales, su preexistencia se acredita

con la inserción de datos preliminares de la sentencia manteniendo la confidencialidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar su anonimato.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006), manifiesta.

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados las variables son un Recurso Metodológico que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”. (p. 64)

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006), expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre la Hipótesis, sus variables y su demostración.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso sobre Demanda de alimentos en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior de Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo.

Cuadro 1: Definición y Operalización de la variable e indicadores

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia.	Características Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	1. Cumplimiento de plazos 2. Claridad en las resoluciones 3. Pertinencia de los medios probatorios 4. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	Guía de observación

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

4.5 Plan de análisis

El procedimiento de recolección de datos fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente fueron concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles, 2008) exponen: La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

- **La primera etapa:** Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.
- **Segunda etapa:** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.
- **La tercera etapa:** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y las bases teóricas.

4.6 Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p.402).

Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p.3).

Cuadro 2: Matriz de Consistencia

Título: caracterización del proceso sobre demanda de alimentos del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuáles son las características del proceso sobre la demanda de alimentos del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo?	Determinar las características del proceso sobre demanda de alimentos del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo.	El proceso judicial sobre demanda de alimentos del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; pertinencia de los medios probatorios y la idoneidad de la calificación jurídicas de los hechos.
ESPECIFICOS	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Determinar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidenció cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Determinar la claridad de las resoluciones, emitidas en el proceso judicial.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones.

¿Se evidencia la pertinencia de los medios probatorios, en el proceso judicial en estudio?	Determinar la pertinencia de los medios probatorios fueron pertinentes con la pretensión planteada en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidenció pertinencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteada en el proceso de la Demanda de Alimentos.
¿Se evidencia si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la demanda, en el proceso judicial en estudio?	Determinar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la demanda, en el presente proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencio condiciones que garantizan el debido proceso.

4.7 Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 5.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

Tabla 1: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
DEMANDADA	CONTESTACION DE DEMANDA	Art. 130, 425, 442 y 444 del Código Procesal Civil.	X	
	TRASLADO DE DEMANDA	Art. 168. Del Código del Niño y Adolescente. “Traslado de la demanda, admitida la demanda, el juez dará por ofrecidos los medios probatorios y correrá traslado de ella al demandado...”	X	
	ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS	Art. 555. Del Código Procesal Civil.	X	
DEMANDANTE	ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS	Art. 555. Del Código Procesal Civil.	X	
	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA AL JUZGADO	Art. 130, 424 y 425. Del Código Procesal Civil	X	
	APELACIÓN	Art. 365 del Código Procesal Civil y Art. 178. Del Código del Niño y Adolescente.	X	
JUEZ (primera instancia)	ADMISORIO DE DEMANDA	Art. 130, 424 y 425. Del Código Procesal Civil, menciona, que para admitir a trámite la demanda, por lo que en concordancia con los establecidos en el artículo 92, 94, 133, 160 Literal E. 161 y 168 del código de los Niños y Adolescentes, y art 57 numeral 4 del texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.	X	
	TRASLADO DE DEMANDA	Art. 168. del Código del Niño y Adolescente.	X	
	AUDIENCIA	Art. 170. Del Código del Niño y Adolescente. (10 días siguientes)	X	
	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	Art. 555 del Código Procesal Civil. Actuación, el parrafo cuarto, menciona excepcionalmente puede reservar su decisión por un plazo que no excederá de 10 días contados desde la conclusión de la audiencia.	X	
JUEZ (segunda instancia)	TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN	Art. 364, 365, 366, 373 y 367. Del Código Procesal Civil.	X	

	AUDIENCIA	Art. 374, 375 y 376. Del Código Procesal Civil.	X	
	SENTENCIA DE VISTA		X	

01, observamos que en las partes procesales cumplieron con los requisitos por la ley.

FUENTE: SOBRE CARACTERIZACION DEL PROCESO DE DEMANDA DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN – JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE SATIPO.

Tabla 2: RESPECTO A LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

RESOLUCIONES	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N° 1	AUTO ADMISORIO	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia y claridad - Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público. 	X	
RESOLUCION N° 03	CONTESTACION DE LA DEMANDA	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia y claridad - Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público 	X	
RESOLUCION N° 05	REPROGRAMACION DE DEMANDA	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia y claridad - Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público 	X	
RESOLUCION N° 07	MEDIOS PROBATORIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia y claridad - Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público 	X	
RESOLUCION N° 12	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA En la resolución N°12, en el cual el juez emite la sentencia Fundada en parte a favor del	<ul style="list-style-type: none"> - Coherencia y claridad - Lenguaje entendible 	X	

	Demandante.	- Fácil comprensión del público.		
RESOLUCION N° 13	AUTOS Y VISTOS DEL RECURSO DE APELACION	- Coherencia y claridad - Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público	X	
RESOLUCION N° 16	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Se resuelve confirmar la sentencia.	- Coherencia y claridad - Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público.	X	

EN EL TABLA N° 02, se observa que, en la demanda, la primera instancia como la segunda instancia fueron claras con las resoluciones.

FUENTE: SOBRE CARACTERIZACION DEL PROCESO DE DEMANDA DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN – JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE SATIPO.

Tabla 3: DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA SUSTENTAR LA PRETENCION

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTOS	- Copia de DNI del Demandante	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	
	- Copia de DNI del menor	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	
	- Acta original de nacimiento del menor.	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	
	- Copia de la constancia de estudios	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	
	- Copia de las boletas de compras para la menor	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	

	- Pruebas de los ingresos económicos de la madre.	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	
	- Constancia de patria potestad de una menor.	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	
	- Constancia de tenencia y custodia del menor.	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA - UTILIDAD	X	

EN EL TABLA N° 3, de la demanda se evidencio que, los medios probatorios tienen un lenguaje fácil de entender, y que fueron de utilidad de para el Juez.

FUENTE: SOBRE CARACTERIZACION DL PROCESO DE DEMANDA DE ALIMENTOS DEL EPEDIENTE N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN – JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE SATIPO.

Tabla 4: RESPECTO A LA CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS PARA SUSTENTAR LA DEMANDA

SUJETOS PROCESALES	DESCRIPCION DE LOS HECHOS	CALIFICACION JURIDICA	IDONEIDAD	
			SI	NO
DEMANDANTE	Interpone demanda en contra de la demandada por mensualidad alimenticia.	1. Código del Niño y Adolescente Art. 92. Definición; “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.”	X	
DEMANDADO	Testifica que los ingresos no le ayudan, y que la enfermedad de lumbalgia es constante, por lo cual los gastos son constantes.	2. Código del Niño y Adolescente Art. 93. Obligados a Prestar alimentos; “Es	X	
JUEZ	El juez a cargo de la demanda de alimentos, interpuesta por el demandante en representación de su menor hija, en contra de la madre de la menor, hizo la notificación para posteriormente llevar a cabo la sentencia de primera instancia, del mismo modo con la		X	

	segunda instancia, dando como veredicto final FUNDADA la demanda interpuesta en contra de la Demandada.	obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de la siguiente prelación (...)"		
--	---	---	--	--

EN EL TABLA N° 4, de la demanda se observó que, los hechos fueron calificados idóneamente.

FUENTE: SOBRE CARACTERIZACION DL PROCESO DE DEMANDA DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN – JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE SATIPO.

5.2 Análisis de resultados

Conforme a los estudios realizados en el expediente N° 00166-2018-0-3406JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia en la ciudad de Satipo, del departamento de Junín sobre Demanda de Alimentos, con fecha Diecisiete de abril del año Dos mil Dieciocho, fue admitidas a trámite la demanda de Alimentos interpuesta por el Demandante, a favor de su menor hija (3) en contra de la Demandada con la finalidad de que se le asigne la pensión mensual a la menor ya que el Demandado no puede cubrir todos los gastos de la menor ascendiente a S/. 1,000.00 soles; y requiere de las pensiones de la Demandada en su calidad de Trabajadora Municipal, en donde se observó en la resolución número Doce con fecha del catorce de Noviembre del año Dos mil dieciocho donde se declaró FUNDADA en parte a favor del Demandante la misma que fue apelada por el Demandante obteniendo la CONFIRMACION de la sentencia que declara FUNDADA interpuesta por la demandante en resolución número trece, con fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho.

ANALISIS DE RESULTADOS N° 01. Respecto al cumplimiento de plazos.

Acerca del cumplimiento de plazos se observó y se comprobó que, SI se cumplieron con los plazos de la demanda desde el auto admisorio hasta la culminación de la demanda en la segunda instancia en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01.

Estos hallazgos coinciden con el estudio descrito por carrasco en su investigación titulada caracterización del proceso sobre Demanda de Alimentos en el expediente N° 01629-2016-0-3202-JP-FC-04 del distrito judicial de Ate. Concluyó que se puede apreciar que después de todo el trámite las dos audiencias en la sala civil la primera que se revocó el pedido de apelación y la segunda audiencia vista de la causa que procedió para resolver el caso se realizaron en los plazos establecidos así mismo como las diversas actuaciones se emitieron correctamente conforme lo estipulan expresamente el Código Procesal Civil.

ANALISIS DE RESULTADOS N° 02. Respecto a la Claridad de las Resoluciones.

En relación a la claridad de las resoluciones fueron claras y entendibles, desde la resolución del autoadmisorio hasta el término de las sentencias de vista, donde se certifica a favor del Demandante.

Estos datos son respaldados por la investigación realizada por Rengifo en su investigación denominada caracterización del proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente judicial N° 01629-2016-0-3202-JP-FC-04 del distrito judicial de Ate en donde concluye que se verificó que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordenase cumpla.

ANALISIS DE RESULTADOS N° 03. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios para sustentar la pretencion

Se observó que los Medios Probatorios, tanto de la demandada como los del demandante fueron dentro del plazo establecido por la Ley, siendo todos los medios probatorios de utilidad y de idoneidad para la decisión del juez en el proceso de demanda de alimentos con expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01.

ANALISIS DE RESULTADOS N° 04. Respecto a la calificación jurídica de los hechos para sustentar la demanda

En relación a la idoneidad de los hechos se invocan de forma que garantizan a las dos partes su derecho de justicia. En el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01, se cumplió con el debido proceso y así mismo se calificó de acuerdo a lo establecido en el Código del Niño y Adolescente.

Es un derecho de toda persona a participar en un procedimiento dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad

con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se dé la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten. (Gaitán, 2017)

VI. CONCLUSIONES

Se pudo determinar que el Proceso Único sobre Demanda de Alimentos del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado de Paz letrado, de la Corte Superior de Justicia Junín, sede Satipo en el cual el Demandante interpuso demanda para pensión de Alimentos obteniendo como FUNDADA la demanda a favor del mismo el cual se verifico, SI se cumple o NO se cumple, tanto, en el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, los medios probatorios para sustentar la pretensión y la calificación jurídica de los hechos para sustentar la demanda; obteniendo SI cumplen en la totalidad de la ejecución de la sentencia, esto es debido a que después de la investigación realizada se pudo determinar lo mencionado antes.

1. Iniciando del primer objetivo específico; se determinó el cumplimiento de plazos en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01, que ambas partes cumplieron si cumplieron desde el auto admisorio de la demanda en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01, así mismo el Juez cumplió por su parte en el desarrollo del acto procesal.
2. Así mismo el segundo objetivo específico; se determinó que existe claridad de Resoluciones de primera y segunda Instancia, tales como el principio del interés superior de los niños, la aplicación de los principios de equidad y razonabilidad para el cálculo del monto de la pensión proceso de Demanda, en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01.
3. De acuerdo al tercer objetivo específico; se determinó la pertinencia de los medios probatorios, por ambas partes fueron pertinentes, conducentes en primera instancia para la utilidad e idoneidad del Juez y fundamentar después sus decisiones en primera y segunda instancia del expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01, así mismo fueron las Actas de nacimiento de las menores hijas, con las que se acredita el vínculo maternal; y las constancias de estudio con las que se acredita que las menores se encuentran estudiando, es decir que generan gastos educativos..

4. En base al cuarto objetivo específico respecto a la calificación jurídica de los hechos se determinó que, fueron calificadas idóneamente y que SI se cumplió, y la idoneidad para sustentar la pretensión planteada si cumplió el acto procesal en la demanda de los que hechos sustentatorios en la sala civil en primera instancia en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 en base a las leyes establecidas en el Código del Niño y Adolescente, Código Civil y Código Procesal Civil.

6.1. Recomendaciones.

Se recomienda investigar a mayor profundidad el caso en estudio, tratando de hallar las soluciones más idóneas y Rápidas, para desentramarnos de la carga procesal en la que se incurre. La “Conciliación”, es resuelto en los Juzgados de Paz Letrado antes de ingresar a la Audiencia Única, la cual el magistrado invoca a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio y al ingresar al despacho terminan el proceso judicial con una conciliación, un monto de pensión de alimentos y los términos y parámetros de la resolución ya que se busca el interés del menor alimentista, ayudando mucho en encontrar las salidas jurídicas más útiles y adecuadas para dar un final feliz a estos litigantes que sufren las penurias de los procesos de Alimentos.

Se recomienda también, que en el caso de Alimentos (procesos que incrementan la carga procesal), crear un mayor número de juzgados de Paz Letrados, dotándolas de mayor personal y con mayor presupuesto, para que, de esta manera, solucionar de modo rápido la resolución de estos casos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bacre, A. (1986). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Bermeo, G. (Enero de 2017). "La declaración de abandono de las causas atenta contra el Derecho Constitucional de acceso a la justicia". Ambato, Ecuador. Recuperado el 19 de Junio de 2019, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5761/1/PIUAAB009-2017.pdf>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Obtenido de Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANÁLISIS.htm>
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Instituciones Familiares. Ley 27337. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Capítulo II: de los Derechos Sociales y Económicos*. Constitución Política del Perú. Perú.
- Carhuapoma. (2015) *Las sentencias sobre pensión alimenticia transgreden el principio de igualdad de género de quien está obligado Juzgado de Paz Letrado de Ascensión en la Jurisdicción Judicial de Huancavelica*.
- [Casación 3874-2007, Tacna]. (13 de octubre de 2007). *Los alimentos no se circunscriben a la subsistencia, abarcan también las necesidades del contexto social del menor*.
- Casal, J. & Mateu, E. (2003). *Tipos de Muestreo*. En *Rev. Epidem. Med. Prev. Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona*. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.07.2014)
- Couture, & Eduardo. (2002). *Fundamento del Derecho Procesal Civil*.
- Devis Echandía, H. (1996). *Compendio de Derecho Procesal. Teoría General del Proceso*. Santa Fe de Bogotá: ABC

- Delgado (2017) *Pensión de alimentos para el interés superior del niño, niña y adolescente, en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2016.*
- Guerra, G., & Maria. (2013). Tutela Jurisdiccional. Lima.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2016). Metodología de la Investigación. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill.
- Idrogo, J. (2017). Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic). Lima: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Illanes, F (2010) "La Acción Procesal". <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/accpro.html> Consulta: Lunes, 20 Julio de 2019
- Jara, Q., & Rebeca. (2011). Manual de Derecho de Familia. Lima: Jurista Editores.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L., & Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa.* En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.*
- Leon Rosales, J. "La legitimidad procesal del adolescente de acuerdo al interés superior y madurez en materia de alimentos". Tesis. Huancayo. Universidad Peruana Los Andes. (2018)
- López, N. (Octubre de 2006). *Las garantías jurisdiccionales y el debido proceso en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Maracaibo, Venezuela.* Recuperado el 19 de Junio de 2019, de http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/101/TDE-2011-09-29T09:46:50Z1739/Publico/lopez_nestor_ali.pdf
- Manual del Proceso Civil. (2015). Lima: Gaceta Juridica.
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.). Lima - Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- Peña Hinojosa, Martha Isaura. *Vigencia de los Derechos del Niño y del Adolescente en colegios secundarios de Huancayo.* Tesis. Huancayo. Universidad Peruana "Los Andes".2003

- Poder Judicial del Perú. (2018). Definición Distrito Judicial. Recuperado el 06 de Mayo de 2019, de Diccionario jurídico: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/d1
- Ramos (2009). *La familia en el derecho peruano: libro homenaje al Dr. Héctor Cornejo Chávez*. PUCP. Perú.
- Real Academia de la lengua española. (2017).
- Rodríguez, L. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima, Perú: Editorial Printed in Perú.
- Sotomayor (2013) “*Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano*” Universidad Nacional de Loja.
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (Ira Ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Varsi Rospigliossi, E. (Agosto de 2012). *Derecho familiar patrimonial relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar (II ed.)*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

ANEXO 01: Evidencia empírica del objeto de estudio

SENTENCIA 1RA INSTANCIA

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Satipo

EXPEDIENTE : N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : A

ESPECIALISTA : B

DEMANDADA : C

DEMANDANTE : D

Resolución Nro. Doce

I. VISTOS: D, por escrito de autos, solicita que la accionada le acuda con una pensión alimenticia, mensual de 900 soles de su remuneración más los aumentos, aguinaldos por escolaridad, aguinaldo de fiestas patrias, aguinaldo de navidad y demás bonificaciones, a favor de su hija, sustenta su demanda de la siguiente manera:

II. ANTECEDENTES:

1. Refiere que con la demandada ha sostenido convivencia y producto de ello es la menor de 4 años de edad.
2. La menor alimentista se encuentra en estado de necesidad como estudiante en la Institución Inicial XXXXX
3. El accionante en su condición de padre, no se abastece con los gastos, debido al alquiler del hogar, y los gastos de la enfermedad que padece su menor hija.
4. La demandada viene laborando en calidad de trabajadora en el sector público de la Municipalidad de Ayacucho.
5. La demandada refiere que hace gastos mensuales ya que sufre de la enfermedad lumbalgia y siempre está en constante tratamiento.
6. La demandada menciona que no se encuentra trabajando y no tiene ingresos económicos.
7. Invoca como fundamentos de derecho los artículos 326,472 y 474 del Código civil, artículos 92 y 93 del código del niño y del adolescente y adjunta sus medios probatorios respectivos

8. Admitida a trámite la demanda en la resolución N° 01 se resolvió: tener por absuelta la presente demanda dentro del plazo de ley, en los términos expuestos, teniéndose por ofrecido los medios probatorios que adjuntó y siendo el estado del proceso conforme a lo previsto por el artículo 170° del Código de los Niños y Adolescentes, la fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA UNICA se llevó a cabo el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, a horas diez de la mañana (hora exacta), se llevó a cabo en el local del Juzgado con citación de las partes procesales, debiendo concurrir las mismas bajo apercibimiento de hacerse efectivo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 203° del Código Procesal Civil, en caso de inasistencia de ambas partes.

III. PETITORIO

De la demanda se advierte que la actora peticona una pensión alimenticia equivalente de la suma de 930.0 soles, incluido beneficios por escolaridad, alimentos, vacaciones y otros que le corresponda a la demandada en su calidad de madre y trabajadora de la municipalidad favor de su menor hija de cuatro años de edad

IV. DECISION

Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos y en aplicación además de los principios contenidos en los Artículos IX y X del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, administrando justicia a nombre de la Nación; **FALLO:**

- 1.- Se declaró **FUNDADA en parte** la demanda de alimentos interpuesta por **D**, en representación de su hija de 4 años en contra **C**.
- 2.- Se **ORDENO** que, **C** cumpla con acudir con una pensión alimenticia en forma mensual y adelantada del **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de la remuneración mensual** a favor de su menor hija., que se computarán a partir del día siguiente de la notificación con la demanda.
- 3.- Se **ORDENO** la APERTURA de una cuenta de ahorros en moneda nacional a nombre del demandante, ante el Banco de la Nación para el uso exclusivo de la pensión alimentaria, debiendo remitirse el oficio respectivo, facultando su diligenciamiento al demandante bajo responsabilidad quien deberá cumplir con informar a este Despacho el número de cuenta de ahorros. (siendo estos los únicos pagos válidos o los que se efectúen mediante depósito judicial).
- 4.- Se ordenó **CURSAR** oficio a la empleadora del demandado y **PROCEDA** a partir de la fecha el **DESCUENTO del 25 %** de los haberes del demandado.

5.- Haciéndose presente, que en caso de incumplimiento de tres meses sucesivos o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en la presente sentencia consentida o ejecutoriada que sea, previa solicitud, se procederá conforme a lo dispuesto por la ley 28970. “Ley que crea el Registro de Deudores Morosos” **aplicable en caso de incumplimiento de la presente resolución.**

SENTENCIA 2DA INSTANCIA

JUZGADO DE FAMILIA - SEDE SATIPO

EXPEDIENTE : N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : A

ESPECIALISTA : B

DEMANDADA : C

DEMANDANTE : D

RESOLUCIÓN NRO. DIECISEIS.

I. AUTOS Y VISTOS: El expediente que viene en grado de apelación del Juzgado de Paz Letrado de Satipo, estando al recurso impugnatorio interpuesto por David Villar Gonzales.

II. MATERIA DE APELACION

Es materia de apelación la sentencia contenida en la resolución N° 12, del año 2018, que resuelve: declarar **FUNDADA** en parte la demanda por Alimentos, ordena que la demandada C acuda a su hija de cuatro años de edad con una pensión alimenticia equivalente de 900 soles del haber remunerativo total mensual, incluidos beneficios por escolaridad, alimentos, vacaciones y otros que le corresponda al demandado como Docente, aprobada por el **Juzgado de Familia.**

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

Pretensión Impugnatoria: El demandante, en su recurso de apelación de fojas 50 a 53, solicita que se revoque parcialmente la sentencia y reformando se fije la pensión en el 15% de su haber mensual, por los siguientes fundamentos:

- a) Se sostuvo que el monto fijado en la sentencia fue un 25% de la remuneración mensual a favor de su menor hija, el cual manifestaba que era demasiado bajo, ya que los gastos de la menor son demasiados elevados.

IV. CONSIDERADOS

El representante del Ministerio Público, al emitir su opinión de folios sesenta y uno a sesenta y cinco, solicitó que se confirme la sentencia contenida en la resolución número 6 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, que resuelve: declarar fundada la demanda de alimentos interpuesto por **D**, en representación de su menor hija Y ordena al demandado **C** acuda con una pensión alimenticia en forma mensual y adelantada del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de la remuneración mensual a favor de su menor hija, que se computarán desde el día siguiente de la notificación con la demanda.

V. SE RESUELVE

a) **SE RESUELVE CONFIRMAR LA SENTENCIA** contenida en la resolución número dieciséis de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, que obra a fojas 41 a 46, que resuelve: declarar fundada la demanda de alimentos interpuesto por **D**, en representación de su menor hija Y ordena a la demandada **C** acuda con una pensión alimenticia en forma mensual y adelantada del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de la remuneración mensual a favor de su menor hija, que se computarán desde el día siguiente de la notificación con la demanda. Con lo más que contiene.

b) Se ordenó **DEVOLVER** los autos al Juzgado de Paz Letrado de Satipo, con las formalidades de ley. **AVOCÁNDOSE** el secretario judicial que suscribe por mandato superior y así mismo **NOTIFICARSE**.

ANEXO 02: Instrumento de Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACION			
	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES	PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	IDONEIDAD DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS
Proceso sobre demanda de Alimentos en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo.				

ANEXO 03: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2019								AÑO 2021							
		SEMESTRE I				SEMESTRE II				SEMESTRE I				SEMESTRE II			
		Abril - Julio				Septiembre - Diciembre				Marzo - Junio				Setiembre - Diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del Proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el jurado de investigación				X												
4	Exposición del proyecto al jurado de Investigación o Docente tutor				X												
5	Mejora del Marco Teórico					X	X										
6	Redacción de la revisión de la Literatura							X									
7	Elaboración del consentimiento informado							X									
8	Ejecución de la metodología								X								
9	Resultados de la investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones										X						
11	Redacción del pre informe											X	X				
12	Redacción del informe final													X			
13	Aprobación del informe final por el jurado de la investigación														X		
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															X	
15	Redacción del artículo científico																X

ANEXO 04 : Presupuestos

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
<input type="checkbox"/> Internet	90.00	1	90.00
<input type="checkbox"/> Empastado	30.00	1	30.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	3.00	1	3.00
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	4	200.00
Sub total			323.00
Gastos de viaje			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	15.00	1	15.00
Sub total			338.00
Total de presupuesto desembolsable			338.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00

ANEXO 05: Declaración de documento ético

De acuerdo a la presente, Declaración de compromiso ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre Demanda de Alimentos en el expediente N° 00166-2018-0-3406-JP-FC-01 de la Corte Superior De Justicia Junín – Juzgado De Paz Letrado - Sede Satipo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.



PASHANASI URIARTE, Andrés
3006171016
45749524

TRABAJO DE INVESTIGACION

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS



Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía Activo